# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

116

341

ción rios ., se

1 se

rma

335

gado

echa

a de

os y

inas

cita

oce,

nga

rara

obre

uan

.186

nera

1 de

0, a

ador

que

orel

o se

con

igar

El

Viernes, 25 de mayo de 1990

2120

Núm. 117

#### SUMARIO

#### SECCION SEGUNDA Delegación del Gobierno en Aragón Página Pliego de cargos ..... 2105 Notificando inicio de expediente sancionador ...... 2105 Imponiendo sanción de multa ..... 2106 SECCION TERCERA Excma. Diputación de Zaragoza Cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 2106 Ordenanza núm. 5 reguladora de la tasa por servicios de la Banda Provincial de Música ..... 2106 Solicitud de devolución de fianza ..... 2107 Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1990 2107 SECCION CUARTA Administración de Hacienda de Delicias Notificando providencia de apremio a deudores de paradero desconocido .... 2108 Notificando a contribuyentes en ignorado paradero .... 2109 Administración de Hacienda de Las Fuentes Notificando liquidaciones tributarias a deudores de paradero desconocido ..... 2109 Notificaciones de débitos a deudores de paradero desconocido 2109-2110 SECCION QUINTA Alcaldía de Zaragoza Solicitud de licencia para la instalación y funcionamiento 2110 Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 7 y 14 de noviembre de 1989 ..... 2110-2112 Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Convenio colectivo del sector Industrias de la Madera 2115 Tesoreria Territorial de la Seguridad Social Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes 2118 SECCION SEXTA Ayuntamientos de la provincia ..... 2119 SECCION SEPTIMA Administración de Justicia Juzgados de Primera Instancia ..... 2119-2120 Juzgados de Instrucción .... 2120

# SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 27.205

Con fecha 22 de marzo de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Javier Redondo Berdones, con domicilio en Zaragoza (calle María Guerrero, 30), en el que literalmente se

«Con fecha 19 de marzo de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en control efectuado a las 20.00 horas del día 15 del presente mes de marzo, en la calle Doctor Palomar, de esta capital, le fue ocupada a usted una navaja de 13,50 centímetros de hoja, con cachas de color gris.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 1.a-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de abril de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio

Núm. 27.206

Con fecha 9 de febrero de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a doña Mercedes Nogueras Gracia, con domicilio en calle Alemania, 12, de Zaragoza, en el que literalmente se decía:

«El delegado del Gobierno en Aragón ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a doña Mercedes Nogueras Gracia, designando instructora y secretario del mismo, respectivamente, a doña Ana Midón Carmona y don Luis-Angel Beisti Falo, por los hechos referenciados en escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 31 de enero de 1990, con el que acompaña acta con incidencia ocurrida en la Sala de Bingo Casa Regional de Castilla y León, formulando el siguiente pliego de cargos:

Que usted, el pasado 29 de enero, en la sala de bingo antes citada, se comportó de forma incorrecta, y al ser requerida para que depusiera su actitud, profirió insultos contra el personal de la sala.

Como quiera que lo anteriormente expuesto pudiera constituir infracción a lo dispuesto en la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30-12-87), en relación con el vigente Reglamento del Bingo de 9 de enero de 1979 ("BOE" núm. 21, de 24-1-79), y a fin de que por este Centro puedan obtenerse los suficientes elementos de juicio para adoptar la resolución que proceda, se le participa cuanto antecede, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación del presente escrito, para que pueda alegar cuanto a su derecho convenga.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 27 de abril de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Francisco Gil Caballer, con domicilio en la calle Capitán Pina, número 45, décimo, de Zaragoza, y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida el día 17 de diciembre del pasado año; a las 23.00 horas, encontrándose el expediente en la Sala de Bingo Centro Gallego, se comportó de forma incívica, negándose a identificarse ante el jefe de la sala, profiriendo insultos contra el mismo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, nombramiento de instructora y secretaria, así como del pliego de cargos, se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de marzo de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30-12-87); la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo ("BOE" núm. 21, de 24-1-79); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (Boletín Oficial de la Provincia núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general

Considerando que examinadas las circunstancias obrantes en el expediente, procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la Ley 34 de 1987, en relación con el artículo 42.1.b) y 42.2.a) del Reglamento del Bingo, al no guardar la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ley;

Considerando que según dispone la ya mencionada Ley, es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder, en todo caso, el trámite de audiencia al expedientado, por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Francisco Gil Caballer una sanción de 10.000

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

# SECCION TERCERA

# Excma. Diputación de Zaragoza

Cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de dos solares que a continuación se detallan:

Solar número 2, con frente al paseo de María Agustín, de esta ciudad, de 1.326,37 metros cuadrados, limitando: al norte, con el Hogar Pignatelli; al este, con el solar número 3 o inmueble construido para la Jefatura Superior de Policía; al sur, con el paseo de María Agustín, y al oeste, con el rectángulo número 1. Así resulta de la inscripción primera de la finca 10.708, al folio 15 del tomo 687, libro 379 de la sección primera.

Urbana: Solar número 1, con frente al paseo de María Agustín, de esta ciudad, con una extensión de 556,70 metros cuadrados, que linda: al norte, con el Hogar Pignatelli; al este, el solar número 2; al sur, el paseo de María Agustín, y al oeste, la calle del Doctor Gómez Salvo. Así resulta de la inscripción primera de la finca 10.710, al folio 19 del citado tomo 687.

Para lo cual se abre un plazo de quince días hábiles, en el que podrán presentarse las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Zaragoza, 2 de mayo de 1990. — El secretario general, Ernesto García

Núm. 32.179

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la tasa por servicios de la Banda Provincial de Música y de aprobación de la Ordenanza número 5 reguladora de la misma, de fecha 26 de enero de 1990, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

El referido acuerdo de imposición de la tasa y el texto integro de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicarán a partir de la fecha que señala la Ordenanza.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa por servicios de la Banda de Música podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de estos acuerdos y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de

Zaragoza, 16 de mayo de 1990. — El presidente, José Marco Berges

#### Ordenanza número 5 reguladora de la tasa por servicios de la Banda Provincial de Música

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso a las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, esta Diputación ha acordado modificar la tasa por servicios de la Banda de Música y que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir pol esta tasa nace con la prestación de los servicios detallados en los epigrales de la tarifa del artículo 4.º de esta Ordenanza.

Están obligadas a contribuir las personas, entidades o sociedades que soliciten los servicios de la Banda Provincial de Música.

Las bases de percepción vienen determinadas por la clase y características de los servicios solicitados, Art. 3.º Bases de percepción. conforme al detalle de los epígrafes que se contienen en la repetida articulación.

Art. 4.º Conceptos.

En la ciudad:

1.º Corridas de toros, novilladas picadas y espectáculos taurinos 85.000 pesetas, más gastos y autobús.

2.º Conciertos de carácter festivo o cultural en ciudad o barrios.

185.000 pesetas, más gastos y autobús. 3.º Cabalgatas, pasacalles, procesiones o similares (en ciudad y pueblos

4.º Recepciones o similares, 100.000 pesetas, más gastos y autobús de la provincia), 150.000 pesetas, más gastos y autobús.

5.º Actos institucionales (cada concierto), 250.000 pesetas, más gastos y autobis y autobús.

Fuera de la región aragonesa:

6.º Por concierto, 350.000 pesetas.

Art. 5.º Con independencia de la tarifa detallada en el artículo anterior también serán a cargo de las entidades o sociedades que soliciten los servicios de la Banda Provincial de la Banda Provincial de la Cargo de la de la Banda Provincial de Música los siguientes gastos:

a) Los de viaje o locomoción, que será el que considere más idóneo el ector de la Banda Provincia de la Banda director de la Banda Provincial de Música, los proporcionará la persona que solicite la actuación de la residencia. solicite la actuación de la misma. Caso de que no suministre dichos medios de transporte vendrá obligada. de transporte vendrá obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de ida como los de vendrá obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos, tanto los de vendra obligada al abono anticipado de los mismos de vendra obligada al abono anticipado de los mismos de vendra obligada al abono anticipado de los de vendras de vendras de los de vendras de ida como los de vuelta.

b) Igualmente, el personal actuante de la Banda Provincial de Música percibirá dietas por desplazamiento en la cuantía que establece la normativa vigente, sin ningún otro tipo de indemnización.

Dichas dietas serán a cargo de la entidad o persona que haya solicitado la actuación de la Banda y se ingresarán en Depositaría por anticipado

Art. 5.º bis. Los conciertos como actividad cultural que se soliciten por solos avuntamientos de la como actividad cultural que se soliciten por como activi todos los ayuntamientos de la provincia que previamente lo requieran podrán disfrutar de la exención de las tasas por este servicio de la Banda Provincial de Música con la contrata de la servicio de la Banda Provincial de Música, con el visto bueno del ilustre diputado delegado. se emitirá informe sobre las mismo de la las tasas por este servicio de la Banga. emitirá informe sobre las mismas a petición del diputado delegado.

En tales casos, al personal de la citada Banda le será atribuida la cepción de la dieta que reglamente. percepción de la dieta que reglamentariamente corresponda, corriendo su importe a cargo del Avuntamia. importe a cargo del Ayuntamiento peticionario.

#### Regulaciones generales

Art. 6.º Los que deseen utilizar los servicios de la Banda Provincial de sica deberán solicitarlo por carriero de la Banda Provincial de significación de la Banda Provincial de la Banda Provincia de la Banda Música deberán solicitarlo por escrito, debidamente reintegrado, al ilustrísimo

señor p

como n número entrega compet Art

BOP

directo el servi positiv tasas y de mie Art solicita

caso de entrada Art pondie de la B de crec de las Art reducci En del arti

vez aut

cuyos

conjun

profesi vaqui Art dará ci donde efectos Ar

UNID,

Hal de las de Sor Valdeja de lo d Corpor hábiles ante la quiene la meno

de los

Zar

EXTR ora En que po brada ( Los votos,

febrero lla de e

Eli

anterio

y Farle agua, o Mones de Got de Esp sional, 117

2.179

nales

úsica

echa

ism0

8, de

le la

ia de

ades 106

esta

a de

afes

que

tida

bús.

stos

cios

eo el

dios

0 105

isica

tado

eran

ında

o su

al de

señor presidente de la Excma. Diputación, con quince días de antelación como mínimo, detallando el programa de actuación, finalidades del servicio, número de días y demás datos complementarios. Las solicitudes serán entregadas en la Oficina de Coordinación, que las cursará al Negociado competente en la materia para su tramitación oportuna.

Art. 7.9 Recibidas las peticiones en el Negociado, interesará del señor director el oportuno informe, en el que hará constar la posibilidad de realizar el servicio solicitado o, en su defecto, lo que se oponga a ello. En caso Positivo, formulará el correspondiente presupuesto, donde se incluirán las tasas y dietas que se deduzcan de la propia petición, acompañando el número de miembros de la plantilla que actuará.

Art. 8.º El Negociado competente comunicará el presupuesto al solicitante conjuntamente con las condiciones que deban imponerse, y en caso de conformidad de éste exigirá el depósito previo, que deberá tener entrada en Depositaría dentro del plazo de diez días.

Art. 9.9 Efectuado el depósito del presupuesto y concedida la corres-Pondiente autorización por la Presidencia se cursará la orden de actuación de la D de la Banda Provincial de Música al director de la misma, orden que servirá de credencial para que el depositario de Fondos pueda anticipar el importe

Art. 10. Las peticiones no podrán hacerse en ningún caso con reducción de la plantilla total de la Banda Provincial de Música.

En las actuaciones a que hace referencia el epígrafe cuarto y siguientes del artículo 4.º no se podrá requerir al director de la Banda Provincial, una vez autorizado el servicio, la actuación en locales cerrados o al aire libre en cuyos lugares se cobre taquilla, como tampoco la formación de ningún conjunto. conjunto musical independiente de la totalidad de la Banda. Ningún profesional, por razones técnicas y de decoro, podrá actuar en las vaquillas", ni como gaitero para acompañar a cabezudos o cabalgatas.

Art. 11. Inmediatamente de realizar el servicio, el director de la Banda dará cuenta de la realización de éste y redactará la correspondiente factura, donde se detallarán las dietas devengadas por cada uno de los músicos, a efectos de la la contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la con efectos de la liquidación definitiva.

Art. 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1990.

# UNIDAD DE COOPERACION

Núm. 32.178

Habiéndose solicitado por Construcciones Pellicer, S. A., adjudicataria de las obras de elevación de agua para el abastecimiento desde la acequia de Sora (segundo elevación de agua para el abastecimiento desde la acequia de Sora (segunda fase, primera subfase), en la localidad de Castejón de Valdeiasa la de Castejón de valdeiasa la de Castejón de la segunda fase, primera subfase), en la localidad de Castejón de la valdeiasa la de Castejón de la cas Valdejasa, la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto de Contratación de las de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones de quince días Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contact. hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes cravas de la dividicatario por razón de quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada. la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparas. de los reparos alegados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1990. — El secretario general.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesión ordinario calabas de 1990. ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1990.

En relación con los asuntos figurados en el orden del día de dicha sesión, posteriormentos en el orden del día de dicha sesión, que posteriormente se indica, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aproba-

Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 23 de febrero pasado.

Dejar sobre la mesa los asuntos números 33, 38, 44 y 57.

Los dictámenes números 2, 26, 40 y 58 se aprobaron por mayoría de los, y el resto. votos, y el resto por unanimidad.

erior, fue el circi anterior, fue el siguiente:

l. Dando cuenta del decreto de Presidencia 164 de 1990, de 14 de febrero, sobre ampliación de la póliza suscrita para los bomberos de planti-lla de esta Diputación. lla de esta Diputación de la póliza suscrita para los bomberos voluntarios.

- 2. Dictamen proponiendo conceder a los Ayuntamientos de Leciñena arlete sendas. y Farlete sendas subvenciones para obras de mejora de abastecimiento de Mancomunidad de Aguas de agua, correspondientes a instalaciones de la Mancomunidad de Aguas de Monegros.
- Dando cuenta, a efectos de su ratificación, del acuerdo de la Comisión de Gobierno aceptando las condiciones para habilitar el edificio de la plaza de España, número I, para oficinas y servicios provinciales, de modo provisional, durante les I, para oficinas y servicios provinciales, de Palacio Provincial. sional, durante las obras relativas a la parte antigua del Palacio Provincial.

Dar cuenta, a efectos de su ratificación, del decreto de Presidencia 386 de 1990, sobre aprobación de obras de habilitación en el Palacio de Sástago y pliego de condiciones y su declaración de urgencia, con adjudicación directa a la empresa Ocinsa por un importe de 48.666.274 pesetas.

#### Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

- 5. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cariñena un crédito ordinario de 3.500.000 pesetas para construcción de depósito de agua.
- 6. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas para rehabilitación de nueva Casa Consistorial.
- 7. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Moros un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas para instalación de alumbrado público.
- 8. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Artieda un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas para pavimentación de calles.
- 9. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Montón un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas con destino a construcción de piscinas intermunicipales.
- 10. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villafeliche un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas con destino a la construcción de piscinas intermunicipales.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Piedratajada un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas para la construcción de un edificio sociocultural.
- 12. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Abanto un crédito ordinario de 1.966.666 pesetas para alumbramiento público, segunda y tercera fases.
- 13. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Caspe un crédito ordinario de 3.661.582 pesetas, con destino a obras de urbanización, pavimentación y remodelación de aceras en varias calles.
- 14. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Caspe un crédito ordinario de 4.988.265 pesetas, con destino a obras de urbanización, aceras y remodelación de plaza de Aragón, segunda fase.
- 15. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Maella un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas para obras de acondicionamiento de la toma de agua.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Maella un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas, con destino a pavimentación de
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Los Pintanos un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas para obras de alumbrado público.
- 18. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Caspe un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas para obras de alumbrado público, cuarta fase.
- 19. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de La Zaida un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas para obras de abastecimiento de agua, primera, segunda y tercera fases.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo un crédito ordinario de 1.586.957 pesetas para mejora del abastecimiento de agua de zona alta, primera y segunda fases.
- 21. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Calatorao un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a urbanización de calle de la Ronda.
- 22. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Calatorao un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a urbanización de calle Ojuelo y rehabilitación de la fuente.
- 23. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Moros un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas, con destino a obras urgentes de reparación de la vía de entrada a la población.
- 24. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Botorrita un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a rehabilitación de la Casa Consistorial.
- 25. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Muel un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas para pavimentación de calles.
- 26. Dictamen proponiendo aprobar definitivamente el Plan de cooperación de las obras y servicios de la competencia municipal de 1990.
- 27. Dictamen proponiendo elevar el Plan de informatización para los municipios de la provincia.
- Dictamen proponiendo aprobar el reajuste de inversiones a efectuar por el Ayuntamiento de Caspe, con cargo al canon de energía eléctrica de 1985 y cantidades compensatorias de los años 1986 y 1987.
- 29. Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo del decreto de la Presidencia número 292 de 1990, de 9 de marzo, en relación con el levantamiento de actas previas de ocupación afectantes a expropiación forzosa dimanante del proyecto de ensanche y refuerzo de un tramo del camino vecinal 209.
- 30. Dictamen proponiendo informar el expediente instruido para constituir la agrupación de los municipios de Almonacid de la Cuba, Codo y Moyuela, a efectos de sostenimiento de un secretario común.

BOP

mento

oposi

dicho

Za gera l

FI PO FI M M T N J A A J J

cons

respe

en es

núm

1-E0

5060

5060

de la

citac

venc

abor

Aho

banc

sigu

ejeci Pror

men (

quir

pres la [

habe

tiva

Ade

Ad

Don

los

que tribi

#### Comisión de Economía y Hacienda

Dictamen proponiendo adjudicar definitivamente la vivienda propiedad de esta Diputación, sita en avenida de Cataluña, número 10, segundo izquierda, de esta capital, a doña Ana-Belén Diest Gil, en virtud de subasta pública celebrada.

Dictamen proponiendo adjudicar en régimen de arrendamiento a doña María-Pilar Galindo Blecua la vivienda sita en la casa número 26-A, piso sexto derecha, del paseo María Agustín, de esta capital, en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

33. Dictamen proponiendo aprobar la segregación y cesión de parte del terreno del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para la instalación de un centro para la tercera edad.

34. Dictámenes proponiendo aprobar incremento de precios del servicio de alimentación del Hospital Provincial, del servicio de alimentación del Hogar Doz, de Tarazona, y del servicio de alimentación del Hospital Psiquiátrico de Calatayud, adjudicados a la empresa Administración de Servicios Hosteleros, S. A.

35. Dar cuenta al Pleno corporativo del decreto 289 de 1990, sobre adjudicación de suministro de plantas para cubrir las necesidades de los ayuntamientos de la provincia

36. Dictamen proponiendo aprobar la cuenta de Tesorería del cuarto

37. Dictamen proponiendo aprobar expediente sobre ajuste de débitos por servicios prestados en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia a 31 de diciembre de 1989.

38. Dictamen proponiendo dejar en suspenso las devoluciones de las fianzas de los antiguos recaudadores de las zonas Zaragoza capital.

Dictamen proponiendo aprobar las cuentas de la recaudación ejecutiva obtenida por las zonas primera, segunda y tercera de esta Corporación y de la liquidación de la cobranza en voluntaria realizada por Ibercaja, correspondiente al ejercicio de 1988.

40. Dictamen proponiendo aprobar expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario para financiar necesidades insuficientemente dotadas o sin crédito para atenderlas.

41. Dictamen proponiendo acceder a la reversión de un solar en el término de Calatayud (Puerta de Terrer).

42. Dictamen proponiendo aceptar el testamento otorgado por don Agustín Rubio Zagama y posterior cesión al Ayuntamiento de Manchones del inmueble sito en la calle de las Cruces, núm. 12, y corral anejo, de la mencionada localidad.

Dictamen proponiendo adjudicar definitivamente la vivienda y plaza de garaje propiedad de esta Diputación, sita en la calle Bilbao, de esta capital, a don Máximo García Vela.

44. Dictamen proponiendo adjudicar definitivamente a Margalejo, S. A., el local número 4 propiedad de esta Diputación, sito en la plaza Poeta Miguel Hernández, núms. 3 y 5, de esta capital.

45. Dictamen proponiendo aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 15, correspondiente a tasa por servicios de la Banda Provincial de Música.

#### Comisión de Cultura

46. Dictamen proponiendo aprobar la campaña de adecuación y ordenación de archivos municipales, parroquiales y notariales de la provincia que figuran en el expediente, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas.

Dictamen proponiendo aprobar el programa de promoción de las artes plásticas en la provincia de 1989-90 y 1990-91, mediante la concesión de diversas ayudas por un importe total de 5.518.800 pesetas.

48. Dictamen proponiendo aprobar el programa de exposiciones que se proyectan llevar a cabo en el Monasterio de Veruela, de abril a septiembre del actual año, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas.

49. Dictamen proponiendo aprobar el programa de actividades culturales a desarrollar en las aulas del Palacio de Sástago, por un presupuesto de 25.000.000 de pesetas.

Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de colaboración en materia cultural con las diputaciones de Huesca y Teruel, aportando para ello la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Dictamen proponiendo aprobar la realizació de diversas campañas de difusión cultural durante 1990, por un presupuesto de 72.000.000 de pesetas, que incluyen el convenio con la FACC y otros conceptos.

52. Dictamen proponiendo aprobar la realización del programa de comarcalización cultural para 1990, cuyo presupuesto es de 37.000.000 de pesetas, y que incluye intercambios culturales, proyectos de investigación difusión y equipamientos culturales compartidos.

#### Comisión de Bienestar Social

53. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Daroca una subvención de 10.000.000 de pesetas, con destino a la Escuela-Taller de Rehabilitación de Daroca.

#### Comisión de Obras Públicas

54. Dictamen proponiendo desaceptar y ceder provisionalmente a Ayuntamiento de Valpalmas un tramo de la carretera provincial (CV-837) de Piedratajada a Valpalmas, para que forme parte de la red viaria municipal

#### Comisión de Régimen Interior

55. Dictamen proponiendo actualizar las pensiones de vejez, invalidez y viudedad que perciben con cargo a la Corporación diversas beneficiarias.

56. Dictámenes proponiendo reconocer determinados servicios a varios funcionarios, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre de diciembre.

#### Adición

#### Comisión de Cultura

57. Dictamen proponiendo aprobar por un montante económico total estimado de 12.500.000 pesetas el Plan de publicaciones para 1990 del Area de Cultura

Zaragoza, 5 de abril de 1990. — El secretario general, Ernesto García illa. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

# SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de Delicias

Notificación de la providencia de apremio a deudores en paradero desconocido

Núm. 26.775

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias de Zaraccara

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio dores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública. cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente adminis trativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el fertificación de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el fertificación de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignorado paradero, así com se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible posible no de la fina de no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Pascudo i de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que establece el artículo 99 del Reglamento de la forma que el artículo 99 del Reglamento de la forma que el artículo 99 del Reglamento del Regla Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que parezca en esta Unidad D. parezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Delicias (Conde de la Viñaza 12). de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de persona que debe representarla al akia de señale su domicilio o el de la persona que debe representarla al akia de señale su domicilio o el de la persona que debe representarla al akia de la persona de persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ella describación de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ella describación de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ella de notificarle cuantas resoluciones de notificarle cuantas d se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados de la publicación del plazo de ocho días, contados del plazo de ocho dias, contados del plazo de ocho días, contados del plazo de ocho días, contado del plazo de ocho dias, contado del plazo de ocho dias, contado del plazo del desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de Provincia, con la advertencia de cura de la continuaria Provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuada la tramitación del expediente en robal ( la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del art. 9 del Reglamento General de Reguarda de del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señal ladas en el apartado 2 de la regla 55 de la la Recaudación. ladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recauda ción y Contabilidad y

Notifiquese esta providencia en forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que solique soliquen en el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que solique soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que solique soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que soliquen el Rolatio Oficial de la forma y por medio de edictos que solique el Rolatio Oficial de la forma y porta de la forma y por medio de edictos de la forma y p publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tabl<sup>ón de</sup> anuncios de la Delegación de Haciendo anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la liente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 del Reglamento General de P y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importo de la deuda en el recargo del 20 % y disconeración. contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos débitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos debitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos debitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos debitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos debitos y conceptos figurar en la conocimiento de los deudores, cuyos debitos de la conocimiento del conocimiento de la conocimiento del conocimiento de la conocimiento del conocimiento de la conocimiento de años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con dispuesto en el artículo 99.7 del Paglamanto Con la Bornadación, para dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, que comparezcan en esta Unidad Bossando General de Recaudación. que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria de la comparezcan en esta Unidad Recaudatoria en esta Unidad por si o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho dias partir de la fecha siguiente de publica de compartir de c partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de conservadores de la Provincia. de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embara el de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embara el de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embara el de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embara el de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embara el de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embara el procedimiento el procedimiento en rebeldía con embara el procedimiento el proc procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la elec-tividad de los débitos, recargos y constantes de sus bienes hasta cubrir la electividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso antido Dependencia de Recaudación con el contra de Recaudación contra de Recaudación con el con la Dependencia de Recaudación, en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de responsable. la providencia de Recaudación, en el plazo de ocho días hábiles, y como la providencia de apremio el de reposición ante la misma dependencia reclamación económico-administrativo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicipal jurisdicción, ambos en el plazo de accidente de la conomica de dicipal de dici jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se está para de plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de proceso está personal de proces ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día signification de la disconsiderada de la discons plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicione la interposición de recurso po este edicione de la publicación de este edimiento. que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones para la suspensión del procedimiento. salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Registrativo del procedimiento de la Registrativo del Re

mento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u Oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 17 de abril de 1990. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Morfñigo.

#### Relación que se cita

Deudor, concepto, período e importe en pesetas

Fabolsa, S. A. Licencia fiscal. 1988. 482.999. Pedro Muñoz Rupérez. Intereses de demora. 1990. 3.960. Fernando Salas Alonso. Intereses de demora. 1990. 5.554 Manuel Romeo Comeras. Sanción de Tráfico. 1990. 2.400. Francisco Lozano Bueno, Licencia fiscal. 1985. 5.184. Francisco Lozano Bueno. Sanciones tributarias. 1990. 1.200. María del Pilar Marañón Fustero, Licencia fiscal, 1990, 5,556. Manuel Nuño Lázaro. Intereses de demora. 1990. 4.265. Teprocón, S. L. Intereses de demora. 1988. 1.410. Manuel Padilla Fragoso. IRPF. 1984. 4.429.

Juan-Luis Sánchez Salvador. Licencia fiscal. 1989. 8.467.

Antonio Sánchez Salvador. Licencia fiscal. 1988. Antonio-Andrés Raimundo Millán, Licencia fiscal, 1988, 9.868, Antonio-Andrés Raimundo Millán, Licencia fiscal, 1988, 9.868, Antonio Antonio-Andrés Raimundo Millán. Licencia fiscal. 1988. 41.116. José-Luis Barraguer Alegre. Intereses de demora. 1990. 7.858. José-Luis Barraguer Alegre. Intereses de demora. 1987. 3.194. Talleres Villar, S. A. Intereses de demora. 1990. 150.808.

Habiendo resultado imposible las notificaciones en los domicilios que constan en nuestra base de datos y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Administración.

Contribuyente, último domicilio y objeto de notificación

Concepto: Intereses de demora

José-Carlos Gutiérrez Blánquez. Vía Univérsitas, 73. Liquidación número 50602-90-394, 1-E0103. 6.435.

Comercial Kizar, S. A. Brazato, 3. Liquidación núm. 50602-90-394, 1-E0097. 4.158.

Jesús-Manuel Blesa Arnas. Emilio Alfaro, 1. Liquidación número Julio H. Jesús-Manuel Blesa Arnas. Emilio Alfaro, 1. Liquidación número Julio H. Jesús-Julio H. Jesús-Julio H. Jesús-Julio Julio H. Jesús-Julio H. Jesús-Julio Julio H. Jesús-Julio Julio H. Jesús-Julio Julio Julio

Julio Hernando Valero. Nicanor Villalta, 16. Liquidación número 50602-90-394, 1-E0099, 4.379.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado pariado periado pariado p citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento de la como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento de la como la de notificación de la como de la com vencimiento de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, an accesso de la Caja Postal de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorres Ahorros, en hetalico o con talón conformado a tavor de la Caja bancario, en la Caja de esta Administración, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del ujente el 20 del mes siguiente. siguiente; si queda hecha los días 16 al último, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcrudad hecha los días 16 al último, hasta el 20 del mes siguiente. Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía

ejecutiva, con el recargo del 20 % de apremio. En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anterior-

mente se alude de que pueden formular los siguientes recursos: Contra la liquidación, recurso previo de reposición, en el plazo de ince días habita quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse de la partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Administración de Hacienda o en la Delegación la Delegación de Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado de Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administra-tiva regional tiva regional, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificació.

la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente la resolución. tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición. Zaragoza, 18 de abril de 1990. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Adelaida Gragera Moríñigo.

# Administración de Hacienda de Las Fuentes

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica para conocimiento de deudores. los deudores en paradero desconocido que se relacionan a continuación, que por esta la paradero desconocido que se relacionan a continuación, que por esta Unidad de Recaudación han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Liquidación, contribuyente, concepto e importe a ingresar

394-1E0125. CV Aser, S. L. Intereses de demora. 2.359.
394-1E0001. General Charcutera, S. L. Intereses de demora. 4.662.
394-1E0154. Confecciones Alceba, S. L. Intereses de demora. 4.096.
394-1E0153. Confecciones Alceba, S. L. Intereses de demora. 4.979. 394-1E0153. Confecciones Alceba, S. L. Intereses de demora. 4.979. 394-1E0145. Confecciones Alceba, S. L. Intereses de demora. 7.996. 394-1E0124. Menafort, S. L. Intereses de demora. 2.472.

Modos de ingreso:

En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.

2. A través de Banco y Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré.

Fecha de notificación: Se considerará como tal la del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin haber satisfecho la deuda, se procederá a la exacción de la misma en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo de apremio.

Recursos: Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional, en el mismo plazo de quince días, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de abril de 1990. - El jefe de la Unidad, Genaro Ruiz Poza.

#### Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 27.557

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda pública que figuran en la relación final, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor tesorero de Hacienda se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1986 ("BOE" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la relación final, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 30 de abril de 1990. — El jefe de la Unidad, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación que se cita

Número, año, concepto, deudor e importe en pesetas

90-066. 1986. Recursos eventuales. Ana Pajares Bría. 30.000.

90-065. 1986. Recursos eventuales. Ana Pajares Bría. 120.000.

90-067. 1986. Recursos eventuales. Ana Pajares Bría. 60.000.

89-274. 1989. Int. Fondo Prot. Tra. María-Cruz Naharro Usón. 20.377.

89-0034. 1983. Licencia fiscal. Luisa Martínez Simón. 27.524.

90-1912. 1988. Sanción gubernativa. Roberto Pérez Gil. 30.120. 90-1898. 1989. Sanción gubernativa. Pedro-Antonio Giménez Giménez. 6.000

90-2185. 1989. Intereses de demora. María-Pilar Caudevilla Ramo. 339.367

90-2186. 1989. Intereses de demora. María-Pilar Caudevilla Ramo. 234.907.

90-1873. 1989. Sanción tributaria. José-Luis Galindo Monge. 30.000.

89-6371. 1988. Sanción gubernativa. Adolfo Jiménez Jiménez. 1.200. 90-1902. 1989. Sanción gubernativa. Víctor-Manuel Hernández Layunta.

2.400.

M.C.D. 2022

Area arcia

total

117

nte al 7-837)

icipal.

alidez

arias.

ios a

de 26

6.775 da de remio

deublica, dia la ninisnbién otivos

om com ienda sbitos de la iones tados de la

nuara rt. 99 señaaudaue se on de

día la los 95 porte nente dicho

bitos, on lo , para ertos, lias, a Vicial ará el efec-

ontra cia, o dicha iio de ie los dicto,

iento, egla

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 27.558

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a diversos organismos que figuran en la relación final, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("BOE" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la relación final, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 30 de abril de 1990. — El jefe de la Unidad, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación que se cita

Número, año, organismo acreedor y concepto, deudor e importe en pesetas

90-424. 1986. Comunidad Autónoma de Aragón (sanción Ley de Caza). Miguel Peñuela Jiménez. 6.000.

90-434. 1987. Comunidad Autónoma de Aragón (sanción Ley de Caza). Miguel Peñuela Jiménez. 6.000.

90-1060. 1989. Jefatura de Tráfico (sanción tráfico). Santiago Vera

Alarcón, 2,400. 90-432. 1987. Comunidad Autónoma de Aragón (sanción Ley de Caza).

Ismael-Angel Gabarre Giménez. 6.000.

90-413. 1985. Comunidad Autónoma de Aragón (sanción Ley de Caza). Ismael-Angel Gabarre Giménez. 4.800.

90-1101. 1989. Jefatura de Tráfico (sanción tráfico). Gurpopak, S. A. 9.600

89-132. 1986. Comunidad Autónoma de Aragón (sanción Sanidad). María-Rosa Gracia Casanova. 6.000.

90-439. 1987. Comunidad Autónoma de Aragón (actos jurídicos documentados). Montserrat Giménez Giménez. 6.473

90-1123, 1989, Jefatura de Tráfico (sanción tráfico). Juan-Carlos Navarro García, 2,400.

# SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado Talleres G. B., S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de piezas en San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 1990. - El alcalde.

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 87.888

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1989.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, col asistencia de los concejales señores don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Jiménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado y don Francisco Meroño Ros. Asiste a la sesión, con voz pero sin voto, el concejal portavoz del grupo socialista, don Arturo Piazuelo Plou. Presente el señor interventor de Fondos municipales. don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formulasen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Oficial

Aprobar las relaciones de los extractos de los acuerdos adoptados pol esta Comisión de Gobierno durante el pasado mes de octubre.

#### Servicios Públicos e Interior

Imponer sanción de 5.000 pesetas por no realizar limpieza de acera en la longitud que les corresponde como titulares de establecimiento a:

- Don Marcelo Calvo Saiz.
- -Doña Mariana Melero Hernández.
- Don Dionisio Villagrasa Comín.
- Don Cecilio Cuenca Romero.
- La Lastra, S. C.
- -Don Arturo Zubero Montaner.
- J. J. Hervias Larrea.
- -Don Benigno Checa Landázuri.
- Don Mario Menese Vidal.
- Doña Angela Gracia Marqués. Don Luis M. Jaqués Bruna.
- Don Carlos Melero Hernández.
- Don Javier Ruiz Cabeza.
- -Don Raimundo Calvo Saiz.
- Don Luis A. Olavera Céspedes.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por arrojar el boletín de denuncia en la vía pública a:

- -Don José R. González Blasco.
- —Don Francisco Alvarez Alvarado.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por ejercer la venta ambulante eciendo de la correspondir en proposiciones de la correspondir en proposicione de la correspondir en proposiciones de la correspondir en proposici careciendo de la correspondiente licencia municipal a los señores que figuran en los respectivos avectivos en los respectivos expedientes.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a doña María-Concepción Lozania par calcara forma de su concepción Elores Langarita por colocar frente al establecimiento "El Rincón de las Flores unas plantas y macetas interceptando el paso de peatones.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a don Carlos Clarimón Torrecillas por realizar pintada en la pared de un comercio.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por tener expuesto al público, para su nsumo, alimentos sin la data. consumo, alimentos sin la debida protección de vitrina a:

- Don Juan F. Beorlegui Agreda.
- Eben-Ezer, S. A.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por tener expuestas cajas de frutas y duras fuera del establecimio verduras fuera del establecimiento a:

- -Don Pedro Pros Campos
- Don Carlos E. Ucar Lambea.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia por tento puestos y a la vento procesor y a la v expuestos y a la venta prendas de vestir en el escaparate "Modas Curra"

Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 5 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Alaiza Calavia Por Imponer sanción de 10 000 pesetas a doña Isabel Ala

Imponer sanción de 5.000 pesetas a don Bonifacio Cossio Sand politura el cambio de titularidad do Part. efectuar el cambio de titularidad de Pub Nacar, sin efectuar la notificación del mismo a este Ayuntamiento de Za

Imponer sanción de 10.000 pesetas de multa por utilizar el autobús ano sin el correspondiente título. urbano sin el correspondiente título de transporte a:

- Doña María-Carmen González Enguita.
- Doña María-José Godes Algarra.
- Don Juan Garrido Barragán.
- Don Javier Gaso Sánchez.
- -Don Rafael Pérez Ibáñez. Doña Teresa Origas Bueno.
- -Don F. Miguel Camaño Pérez.
- Doña Pilar Aznar Gracia.
- —Doña Inmaculada Munárriz Tornos.
- Doña Pilar Carreras Catalán.
- Doña Olga Paradinas Pérez.
- Don Roberto Moreno López. —Doña Carmen Gracia Guirao.

M.C.D. 2022

equ

lug

Có par

dep

reci dict An

imp jun la A con pay

ente del Ma dici pra del

mu Sup dese

S. / con am

-Doña Belén Vadorrey Julián.

- —Doña María del Carmen Durán Sánchez.
- -Don Juan Verdún Llorca.
- -Doña María-Luisa Izuzquiza Rueda.
- -Doña Pilar Biel Gil.
- —Don José Tobanos Rebled.
- -Don Antonio Rodríguez Ortega.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por producir ruidos causando molestias a los vecinos a:

- -Don Vicente García Alemany (tres expedientes).
- -Don Pedro Prots Campos.
- -Don Pedro Gracia Aranda (dos expedientes).

117

o, con

olano

te a la

a, don

pales.

evilla

ciones

s por

era en

cia en

ilante

guran

zano

ores

s por

ara su

itas y

tener

ITTa"

d por

Imponer sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con la puerta abierta, oyéndose música en el exterior a:

- -Discoteca Obsesión.
- -Pub El Candao.
- -Pub Kabila.
- -Pub Jacques.
- Pub Thenessi.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento el equipo fuera de horario permitido a:

- -Pub Kabila.
- -Pub New York.
- -Pub El Retiro.
- -Omapile.
- -Pub Edén.
- -Pub Crack.
- -Bar Network.
- -Sala En Bruto.
- -Pub Stradivarios.
- -Pub En Bruto.
- -Pub Ka, Ro.
- -Pub Tiriti Fardari.
- -Pub Edén.
- -Pub Kabila
- Pub City Halla.

Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa por verter escombros en lugar no autorizado para ello, a don José Coscolín Azagra.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Francisco Andrade Córdoba por depositar desperdicios de jardinería en lugar no autorizado para ello

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Fernando Izcara Gimeno por positar sola correspondiente depositar sobre la acera gran cantidad de sacos de arena sin la correspondiente licencia, municipal de la correspondiente la cor licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa a Asetex, S. A., por tener local al. un local abierto al público careciendo de extintores en Bar El Relicario.

#### Hacienda y Economía

Comparecer ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 16 de octubre de 1989, dictada nor la Sala interpuesto contra sentencia de 17 ribunal Superior dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso número 377 de 1988, instado por Sociedad Andaluza de Tragón, en recurso número 377 de 1988, instado por Sociedad Andaluza de Tragón, en recurso número 377 de 1988, instado por Sociedad Andaluza de Tragón, en recurso número 377 de 1988, instado por Sociedad Andaluza de Tragón, en recurso número 377 de 1988, instado por Sociedad Andaluza de Tragón, en recurso número 377 de 1988, instado por Sociedad Andaluza de Tragón de 1988, instado por Sociedad Andaluza Andaluza de Transacciones e Inversiones, S. A., contra liquidaciones por impuesto est. impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Aceptar la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 6 de Junio de 1989, que desestima la apelación municipal contra la sentencia de la Audiencia actividades de la Carriga, la Audiencia, estimatoria del recurso deducido por José Meseguer Garriga, contra liquida del activadas de las obras de contra liquidación por contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación

pavimentación y renovación de servicios en camino de los Molinos.

Oueda Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo quedar enterada de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de la contencia dictada por la Sala de lo Contencioso interpuesto por doña del Tribunal de Justicia de Aragón, recaída en recurso interpuesto por doña María-Jesús Da Justicia de Aragón, recaída en recurso interpuesto por doña de inspector jefe de 16 de María-Jesús Pérez Fernández, contra resolución de inspector jefe de 16 de diciembre de 1000. diciembre de 1988, que desestimó la reposición deducida contra la liquidación practicada por la liquidación de la los terrenos, derivada practicada por impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, derivada del acta de di del acta de disconformidad número 100.092, favorable a los intereses

Queda retirado del orden del día dictamen proponiendo quedar enterada sentencia facilitada por el Tribunal de sentencia, favorable a los intereses municipales, dictada por el Tribunal Superior de Contencioso-Administrativo, Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimatorio del Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimatorio del Superior de Lipión y el Fénix Español, desestimatoria del recurso interpuesto por La Unión y el Fénix Español, S. A., contra del recurso interpuesto por La Unión de Tributos, por el S. A., contra liquidación practicada por la Inspección de Tributos, por el concepto de concepto de contribución especial potestativa derivada de las obras de ampliación y contribución especial potestativa derivada de las obras de la Incendios en el año 1987.

ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios en el año 1987.

Aproba-del tráfico a paseo de Sagasta y avenida de las Torres, con un presupuesto de 16.960.000 pesetas.

Adjudicar a Comercial Cartié el suministro de vehículos para bomberos, por importe de 2.916.097 pesetas.

#### Urbanismo

Conceder autorización para apertura y cierre de zanja para canalización de gas en Sociedad Española del Acumulador Tudor en La Cartuja, a solicitud de Enagás, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario extendido por el Banco Hispano Americano a solicitud de José Farnos Callejas, para garantizar las obras de urbanización en calle Virgen de la Rosa, del barrio de Casetas.

Concederr a C. T. E. autorización para efectuar trabajos consistentes en instalación de postes en distintos emplazamientos.

Idem apertura de zanja para canalizaciones en distintos emplazamientos. Conceder a E. R. Z., S. A., autorización para realizar trabajos de instalación de línea aérea trenzada en distintos emplazamientos.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1989, desestimatorio de solicitud de autorización para apertura de zanja para acometida eléctrica en paseo de Rosales, 28-30, y conceder autorización para apertura de zanja en dicho emplazamiento.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1989, desestimatorio de solicitud de autorización para apertura de zanja para acometida eléctrica en calle Monreal, 20-23, y conceder autorización para apertura de zanja en dicho emplazamiento.

Denegar autorización solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para apertura y cierre de zanja en calle Arzobispo Doménech-Gran Vía, 11, para tendido de red en baja tensión, para alimentación a local en

Denegar autorización solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para apertura y cierre de zanja en calle Santa Teresa de Jesús, 25, para tendido de red en baja tensión.

Conceder a D. G. Z., S. A., autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida de gas en distintos emplazamientos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para tendido de cable subterráneo en distintos emplazamientos.

Conceder autorización solicitada por C. T. E. para apertura y cierre de zanja para canalización telefónica en avenida de Gómez Laguna.

Denegar autorización solicitada por C. T. E. para apertura y cierre de zanja para canalización telefónica en estación de radio de Torrero, camino de Cuarte, calle Pinar, Africa y vía Pignatelli y calle Luis Vives, puente sobre el río Huerva y paseo Mariano Renovales.

Conceder licencia para construir y señalizar badenes en distintos puntos de la ciudad, a los siguientes interesados:

- -Comunidad de propietarios de avenida de Madrid, 52.
- —Comunidad de propietarios de avenida Compromiso de Caspe, 27-29.
- -Comunidad de propietarios de calle Nicanor Villalta, 4.
- -Comunidad de propietarios de calle San Antonio María Claret, 18.
- -Comunidad de propietarios de calle Díez de Mendoza, 41
- -Comunidad de propietarios de avenida de Pablo Gargallo, 42-44.
- —Comunidad de propietarios de edificio Séneca, vía Hispanidad, 56-58. —Don Antonio Norra Malo.
- -Don José-Luis Esteban Burriel.
- -Comunidad de propietarios de avenida Compromiso de Caspe, 85.
- —Don José-Ignacio Poza Santiago.
- Auto-Servicio Solano, S. A

Acceder al cambio de titularidad a su favor, solicitado por Nuevo Teatro de Aragón, de dos badenes sitos en calle Borja, 25-27, así como conceder placas de reserva de espacio para señalizarlos.

Acceder al cambio de titularidad a su favor, solicitado por la Comunidad de propietarios de garajes de avenida de Compromiso de Caspe, 84, y calle Batalla de Lepanto, 59, del badén de acceso al mismo por la primera calle, así como conceder cambio de horario a permanente, incluso festivos.

Conceder a la Junta de Gobierno de la Ciudad Residencial Parque Buenavista, la baja en los antecedentes tributarios por los cuatro badenes de acceso a las dos calles interiores de la urbanización (Arzobispo Morcillo y Marina Española), así como de sus placas de reserva de espacio.

Conceder al Tribunal Superior de Justicia de Aragón licencia para apertura de zanja para acometida de gas en calle Galo Ponte.

Conceder a Dragados y Construcciones licencia para apertura de zanja para acometida de gas en calle Domingo Miral, sin número.

Desestimar recurso de reposición formulado contra acuerdo de imposición de sanción por no realización de obras a la propiedad de la casa número 104 de la calle San Blas.

#### Cultura

Abonar el segundo plazo de la campaña de Escuela Municipal de Atletismo, curso 88-89, a la Federación Aragonesa.

Conceder beca para la Escuela Municipal de Danza al hijo de don Enrique Espada Faguas.

Ejercitar el derecho de opción de compra por parte del Excelentísimo Ayuntamiento sobre la vivienda adquirida por doña Elena Hermoso Jiménez, en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Gitana.

Aprobar el gasto correspondiente al abono de las nominillas de los directores de los colegios públicos de la ciudad y sus barrios, en concepto de conservación, reparación y alumbrado correspondiente al curso escolar

Aprobar la aportación económica a cada uno de los centros de Educación de Profesores números 1 y 2, en ejecución del convenio entre el IMEC y el Ayuntamiento.

#### Anejo al orden del día de la Comisión de Gobierno

Adjudicar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de campo de fútbol, vestuarios y cerramiento en el polígono Universidad, a la empresa Aragonesa de Contratas, por importe de 34.599.000 pesetas.

Adjudicar a Gestión, Estudios y Realizaciones la instalación de montacargas en las naves de Cogullada, por importe de 6.669.600 pesetas.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, se acuerda lo siguiente:

A propuesta de la Comisión de Servicios Públicos y Régimen Interior, reconocer obligación a la empresa N. T. Publicidad, por importe de 12.000.000 de pesetas por la realización de una campaña de publicidad sobre el Mercado Central de Lanuza, de esta ciudad, durante el año 1989.

Se levanta la sesión a las 10.25 horas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1989. -El secretario general, Vicente Revilla González. - Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 87.888

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1989.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la Presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales señores: don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Jiménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel García, y el secretario general, don Vicente Revilla González. Excusa su asistencia el Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, por estar ausente de la ciudad.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formulasen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Hacienda y Economía

Adjudicar los trabajos de plantación de 35.000 pinos en Vales de Cadrete, a Fernando Iriarte, por importe de 3.348.000 pesetas.

Adjudicar los trabajos de plantación de 110.000 pinos en los Abejares de Villamayor, a Fernando Iriarte, por importe de 10.325.000 pesetas.

Aprobar proyecto de construcción de dos atalayas para vigilancia en los Montes Vedados de Peñaflor y Villamayor, con un presupuesto de 5.000.000

Devolver a Somavi Española, S. A., fianza definitiva de 359.824 pesetas por trabajos de señalización informativa urbana "Proyecto S. I. 88"

Quedar enterada de la recepción definitiva de obras de instalación de tres pistas de tanguillo en el Cabezo Buenavista, adjudicadas a Ingeniería

Aprobar la revisión de la renta de terreno sito en carretera de Castellón, interesada por don Alfredo Marcuello Villuendas.

Aprobar la revisión de la renta de local sito en calle Sixto Celorrio, números 2, 4 y 6, interesada por don José-Antonio Gimeno Asensio.

Prorrogar abonos concertados con Zaragoza Urbana, S. A., en el Estacionamiento del Carmen.

Desestimar recurso de reposición formulado por don Joaquín Moreno Teresa, sobre reclamación de daños en vivienda sita en calle Obispo Peralta, número 12, del barrio de Valdefierro.

Adjudicar a Grupodós las obras de reforma en los dormitorios de la planta segunda de la Casa Amparo, por importe de 78.847.941 pesetas.

Reconocer obligación a las siguientes firmas comerciales por distintos conceptos e importes que figuran en los expedientes siguientes:

- -A Construcciones F. Andrade.
- -A Hormifasa
- -A G. de Audicana.
- -A Excavaciones Grasa.
- -A ADA Compañía.
- —A Enrique Coca.
- A Alvarez Beltrán.
- -A Ferretera Aragonesa.
- -A Pincolor.
- -A P. Boada (dos expedientes).
- A Maderas Lasuén.
- A El Corte Inglés (dos expedientes).
- -A Pedro Lasheras.
- A Distel.

Aprobar cuentas justificadas por los siguientes conceptos:

- Curso Betría en Madrid, para César Peris Escrig.
- Obras menores en barrio de Casetas.
- Gastos actividades Talleres Promoción de la Mujer.
- Obras menores en barrio de Peñaflor.
- -Comisión de Festejos Distrito número 1.
- Funcionamiento barrio de Juslibol.
- Viaje a Madrid de Ilar Valer, curso de Medio Ambiente.
- -Viaje conocer el Ebro, Javier Celma Celma.
- Comisión de Festejos del barrio de Garrapinillos.
- Comisión de Festejos del barrio de Villamayor.
- Gastos menores Escuela Municipal de Teatro.
- Gastos menores Escuela de Música.
- Comisión de Festejos del barrio de Miralbueno.
- Transporte Urbano Inspección de Tributos.
- -Colegio de Arquitectos, honorarios de Torreón de Fortea, Angel
  - Pabellón Príncipe Felipe, señores Fau, Forés y Ruiz de Azúa.
  - -Colegio Oficial de Arquitectos, señor Gómez del Campo.
- -Colegio Oficial de Aparejadores, honorarios Joaquín Moreno, Torreón de Fortea.
  - -Comisión de Festejos del barrio de Torrecilla de Valmadrid.
  - Sara Moreno Alastuye, viaje a Madrid.
  - -E. Casabona (Transporte Urbano Admón. Tributos).
  - -Joaquín García Lucena, viaje a Madrid.
  - Gastos menores portes reembolsos señor interventor.
  - Pedro Compte Catalán, viaje a Madrid.
  - -José Abadía Tirado, matrícula Magister Estudios Sociales.

  - -Colegio Oficial de Arquitectos, honorarios José-Manuel Pérez Latorre.
  - -Colegio Oficial de Arquitectos, nonorarios José-Manuel Perez Latera César usto)
- -Colegio Oficial de Arquitectos, Angel Peropadre, Casa Morlanes. -Colegio Oficial de Arquitectos, Angel Peropadre, Casa Morianivel da Madrid.
- avenida Madrid. Asistencia a reuniones ETAL v FEMP.
  - Viaje a Santander, señor Cardenal Portero.
  - Brigadas Conservación, Vialidad y Aguas.
  - Comisión de Festejos del barrio de Casetas.
  - Angel Roche Díez, Comisión de Festejos del barrio de Montañana.
  - Ismael Abadía Seral, Comisión de Festejos del barrio de Movera.
  - Gastos de funcionamiento Delegación de Participación Ciudadana.
  - Gas-oil, centros de participación ciudadana.
  - Jorge Martínez Granada, viaje a Madrid, seminario.
  - -José-María Campo Oliver; viaje a Madrid.
  - José-Luis Tudela Castrano, viaje a Lisboa.
  - Mercedes Pelacho, inscripción curso archivística en Panticosa.
  - Transporte Urbano, Servicio de notificaciones.
  - Gerencia de Urbanismo, Andrés Alvarez, pruebas de C-14.
  - -Estrella Pardo, curso estudios urbanísticos en Madrid.
  - Casa Amparo, atenciones de los ancianos durante el mes de agosto.

Desestimar recurso de reposición deducido por la Cámara de las opiedad Urbana, reclamando el las Propiedad Urbana, reclamando el pago por parte del Ayuntamiento de la cuotas de sostenimiento de la recursión deducido por la Cámara de las cuotas de sostenimiento de la recursión deducido por la Cámara de las recursións de la recursión deducido por la Cámara de la recursión de las recursións de la recursión de la re cuotas de sostenimiento de la recurrente, ejercicio de 1988.

Quedar enterada del ingreso de 1.693.282.534 pesetas remitido por el ndo de Cooperación Municipal es de 1.693.282.534 pesetas remitido por el ndo de Cooperación Municipal es de 1.693.282.534 pesetas remitido por el ndo de Cooperación Municipal es de 1.693.282.534 pesetas remitido por el ndo de 1.693.282 pesetas remitido per el n Fondo de Cooperación Municipal, materializado en las arcas municipales.

#### Urbanismo

Conceder licencia para legalizar badén y placas en los siguientes plazamientos: emplazamientos:

- -Comunidad de propietarios de avenida Gómez Laguna, 6-8-
- Comunidad de propietarios de calle Ventura Rodríguez, 8.

- -Comunidad de propietarios de calle Santuario de Cabañas, 1-3-5.
- -Comunidad de propietarios de calle Monasterio de Samos, 37-39.
- Don Angel-Antonio Secanillas Orensanz, para local en calle Santa Fe, número 13.
- -Don José Martín Cebollada del Misterio, terreno sito en calle Pantano de Arguis, 10.
  - -Cárnicas Zapata, S. L., almacén sito en calle Lasierra Purroy, 62.
- -Colegio Público La Jota, colegio por calle Balbino Orensanz, 3-5. Conceder licencia para construir y señalizar badén de acceso a los siguientes locales:
  - -A don José-Francisco Bosqued Ruesca, calle Porvenir, 37.
  - A doña Susana Arias García, calle Granada, 34.
  - -A don Mariano Remiro Gálvez, calle Cristóbal Colón, 13
  - -A don Gregorio Albitre Romero, calle Comuneros de Castilla, 9.
  - -A don Angel Prado Tejero, calle Larache, 26.
- Conceder cambio de titularidad a favor de los señores que se indican, de badén y placas de los siguientes locales:
- -A Centro Metereológico Zonal del Ebro, calle Monte Perdido, 4-6.
- A don José-Luis Remacha Esteras, calle Cristo Rey, sin número, del barrio de San Gregorio.
  - -A Delta Banzo, S. L., calle Fray José Casanova, 1
  - A don Pascual Murillo Rivas, calle Inglaterra, 53-55.
  - Conceder baja por el concepto de badén y placas a:
  - Doña Carmen Delgado González, calle Bélgica, 13.
  - Doña Carmen Armero Pardo, calle Arzobispo Doménech, 45.
  - Don Luis Sanz Marín, calle Nicanor Villa, 11.
- Conceder a Castilla Instalación de Oficinas, S. A., ampliación de reserva
- de espacio, que señaliza su badén de calle Lagasca, 14. Comunicar a don Joaquín Celma Insa, que no es posible conceder
- autorización para construir y señalizar badén en calle Ruiz Tapiador, 23. Desestimar solicitud formulada por Hermanos Tremul, S. R. C., para
- prolongar acceso a local de avenida Madrid, 235.
- Conceder autorizaciones definitivas de apertura de zanjas para acometidas de gas en diversos puntos de la ciudad.
- Elevar a definitiva autorización provisional concedida a Serviatec, S. A. L., para apertura de zanja para boca de carga de gasóleo a la finca número 6 de calle León XIII.
  - Acceder a la solicitud de la Comunidad de propietarios de calle Conde
- de Aranda, 92, de devolución de tasas y fianzas por apertura de zanja para acometida de gas a la finca.
- Comunicar a don Francisco Soria Caseras que no es posible conceder permiso para toma de agua en calle Larache, 15.
- Imponer a la Comunidad de propietarios de calle Condes de Aragón, 25, sanción por incumplimiento de requerimiento para subsanar deficiencias en la reposición de zanja realizada en la finca.
- Sancionar a restaurante asador La Pareja, sito en avenida Madrid, 283,
- por molestias de ruidos, con multa de 25.000 pesetas. Sancionar a Bar Fútbol, sito en avenida de América, 3, por molestias de
- ruidos, con multa de 25.000 pesetas.
- Estimar denuncia interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Borja, 9, contra la actividad de Bar J-85, sito en los bajos del inmueble. Sancionar al titular de la actividad con multa de 25.000 pesetas, por molestias de humos.
- Estimar denuncia interpuesta por don Jesús Guerrero Omeñaca, contra actividad de Bar Nilo, sito en camino Cabaldós, 27, local. Sancionar al
- titular de la actividad por molestias de humos con multa de 25.000 pesetas. Sancionar a Arvisa, titular del ascensor de la Comunidad de propietarios de calle Amsterdam, 20, por molestias de ruidos, con multa de 25.000
- Sancionar al titular del taller de calderería sito en calle Río Jalón, 5 duplicado, por molestias de ruidos, con multa de 25.000 pesetas.
- Sancionar al titular de la actividad de horno-panadería sito en calle Mariana Pineda, 24, bajos, por molestias de ruidos, con multa de 25.000
- Sancionar al titular de la actividad de cafetería-restaurante Miguel, sito en calle Sancho y Gil, 1, por molestias de ruidos, con multa de 25.000 pesetas.
- Sancionar al titular de la actividad de cafetería-restaurante Miguel, sito en calle Sancho y Gil, 1, por molestias de ruidos, con multa de 25.000 pesetas.
- Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones, relativos a las obras de actuaciones en solares del casco histórico. Propuesto 89-I, y adjudicar las obras a Inmobiliaria Garcés del Garro, S. A.
- Aprobar proyecto técnico de construcción y enclaje del monumento de la Constitución española de 1978, redactado por don Saturnino Cisneros, a petición de don Florencio de Pedro Herrera.
- Adjudicar a la empresa Inco-3, S. A., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de renovación de tubería de abastecimiento de

- Adjudicar a los equipos propuestos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, la realización de los trabajos de redacción del Plan especial de los terrenos de Alumalsa; Plan parcial de los terrenos del antiguo cuartel de San Lázaro; Plan parcial de los terrenos del camping de Casablanca; Plan especial de los terrenos de La Camisera, y Plan especial de la zona de la iglesia del Santo Sepulcro.
- Aprobar la certificación adicional número 4, relativa a las obras de proyecto de reforma del colegio público Juan XXIII, extendida a favor de la empresa Agrupación Aragonesa de Constructores, S. A.
  - Devolver y cancelar avales bancarios a:
- Don Rafael Santacruz Hedo, constituido para garantizar obras de urbanización en polígono Miraflores.
- -Don Manuel Escosa Laguna, constituido para la conservación de los servicios urbanísticos en avenida Pablo Gargallo, angular a Puerta de
- -Don Eduardo Galán Sisón, constituido para obras de urbanización en calle Marte, 65.
- -Doña María Rando Herrero, constituido para garantizar obras de pavimentación en calle Lobera, 18.
- Aprobar el proyecto de pavimentación y servicios del camino de acceso a la guardería infantil Inmaculada Concepción e Instituto Los Enlaces, redactado por el Servicio de Ejecución de Planeamiento.

#### Servicios Públicos e Interior

Imponer sanción de 1.000 pesetas, por uso del transporte público urbano sin título válido a:

- Doña Visitación Alonso Bueno.
- —Don Francisco-José Boyer Abad.
- Don Anselmo Jaca Garcés
- Don Miguel-Angel Luque Lepers.
- Don José Sánchez Leiva.
- Doña María-Pilar Bas Talamos.
- Doña Ana-Angeles García Hernández.
- Doña Mercedes Alvarez Mercadal.
- Don Francisco-Antonio Martínez Fonz.
- -Don Juan-Arturo Rial Grima.
- Don Joel Puigdenort Fargas.
- Doña Dominicita de Castro Gil.
- —Don Francisco López Calvino.
- Doña Ana-Isabel Sampietro Medrano.
- Don José-Luis Escabia Marco.
- Don Enrique Rodríguez Martín.
- Don Isidoro Fernández Fuertes.
- Don Pablo Pardos Estepa.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por tener expuestas cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento a:

- Doña Pilar Trasobares Lorén.
- Don Mariano Valero Pérez.
- Doña Adoración García Roche.
- Don Félix Ferreruela Chaure.
- -Don Justo Ojeda Ruiz.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por arrojar el boletín de denuncia a la vía pública a:

- Don José-Alfonso Lahuerta Blasco.
- Don Francisco Galve Lapeña.
- Don Gonzalo Abad Yera.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por exceso de ruidos, causando molestias a los vecinos, a

- -Don W. JR. England Billy.
- Don Antonio Buil Juan.
- —Don José Abellán Gómez.
- -Don Francisco Pérez Giner.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por no haber limpiado el tramo de acera correspondiente a su fachada al finalizar la actividad de bar a:

- Don Raimundo Calvo Saiz.
- Don Francisco-Javier Ruiz Cabeza.
- Don Bonifacio Cossio Sandy
- Don Luis-Miguel Jaques Bruna.
- Don Carlos Hernández Pérez.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por depositar basuras en la vía pública sin hacer uso del cubo reglamentario a:

- Bar Puerto Rey
- Chocolatería Mallorca.
- -Don José-Luis Sancho Escolano.
- -Don Enrique Palaguerri Sánchez.
- -Doña Isabel Calvete Pinilla.
- -Bar Darios.

18.

as

- -Bar Capitol.
- -Bar La Estación del Silencio.
- Bar Balmoral.
- -Instalaciones de Hostelería.
- -Don Francisco-Javier López Cebollada.
- —Doña Margarita Fernández Vallés.
- —Don José-María Aso Val.
- -Bar La Lifara.
- -Comunidad de propietarios de calle Aznar Molina, 3.
- -Pub El Galán.
- -Pub Pepeleshes
- -Don Carlos Hernández Pérez.
- -Cervecería Bar Tony.
- -Bar El Ancla.
- -Cervecería El Gargantúa.
- -Mesón Bar El Careto.
- -Don Manuel Gil Pizarro.
- -Bar Teka.
- -Cafetería Bar Las Vegas.
- -Mesón Román.
- -Don Eladio Iraola Vélez.
- -Centro Comercial Independencia.
- -Don Eugenio Lou Sabater.
- -Pub El Candao.
- -Pub Cha cha cha
- Don Fernando Ayora Fonz.
- -Don Francisco Vicente Aguado.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por ejercer la actividad de venta ambulante sin licencia municipal a:

- -Doña Natividad Romero Pisa.
- —Doña Carmen Mendoza Mendoza.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a don Javier Alvarez Salamanca, por pisar el césped de carácter ornamental.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a Justo Ojeda Ruiz, por tener en la cocina de su establecimiento cubos de basura con desperdicios sin aislar de alimentos allí existentes.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a doña Dominica Jiménez Jiménez, por excederse a 2 metros, el puesto de venta ambulante concedido.

Imponer sanción de 7.500 pesetas de multa a doña María-Luisa Sanz Martín, por carencia de toalla o secador de aire en los aseos de Bar Tony.

Imponer sanción de 7.500 pesetas por falta de respeto a los agentes de la Policía Local a:

- Pilar-Marta Miralles Blasco.
- -Don Néstor Casaus Torrea.
- —Don José-Angel del Hoyo.
- Don Carlos-Javier Tortajada Lóbez.
- -Don Rafael Salvador Fernández.
- Don José Taberner Villagrasa.
- Don Antonio Crespo Lázaro.
- Don Juan-Carlos Arias Octavio de Toledo.,
- Don Rafael Cardiel Ruiz.
- Don José-María Usón Enjuto.
- Don Jesús-María Domínguez García.
- Don José M. Moreno Ribera.
- Don Dámaso Simón Simón.
- Don Manuel Cacho González.
- Don Jorge Esteban Mora.

Imponer sanción de 100.000 pesetas por colocar en la vía pública anuncios publicitarios sin licencia municipal a:

- Don José Ezpeleta Simón.
- Don Julio Acedo Villate.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a don Joaquín Madre Gil, por carencia de recipiente de basura cierre hermético y por no conservar productos lácteos en refrigeración.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a don Ignacio Cendegui Gimeno, por llevar dos perros sueltos de su propiedad, invadiendo los macizos ajardina-

Imponer sanción de 10.000 pesetas al señor gerente de Ciento Siete, por colocar bolsas de basura, cajas de cartón y otros objetos en la salida de emergencia del local.

Imponer sanción de 15.000 pesetas por carencia de jabón y toalla de un sólo uso o aparato de aire en los aseos a:

- -Bar Entalto.
- Bar Acuario 2.
- Bar Casco Viejo.
- Bar La Recogida.
- -Pub La Encantadora.

Imponer sanción de 20.000 pesetas por arrojar cubos de basura sobre las aceras y calzadas a:

- Don Vicente-Emiliano López Porta.
- Don Roberto Nadal Giménez.

Imponer sanción de 20.000 pesetas a don José-María Soria Barrios por gritar e increpar a los vecinos a fuerte voz por encontrarse la dotación de la Policía Local sancionado vehículos.

Imponer sanción de 20.000 pesetas a don Néstor-Josué Pérez Doménech por estar gritando y vociferando y tocando palmas en la vía pública a altas horas de la madrugada.

Imponer sanción de 20.000 pesetas a C. T. N. E., por no quedar señalizado, careciendo de iluminación, obras realizadas en el centro de la

Imponer sanción de 25.000 pesetas por realizar transporte escolar sin licencia municipal a don Tomás Murillo Albalad.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por estacionar en parterre a:

- Don Manuel Azorín Vela.
- Ambiente y Arte.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por incinerar a cielo abierto.

- -Obercaja.
- -Don José-Antonio Cebollada San Miguel.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por transporte de carne en vehículo no isotermo ni frigorifico a:

- -Industrias Cárnicas Carbonell, S. L.
- -Don Gregorio Onco Leache.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por colocar contenedor en vía pública, careciendo de licencia municipal, a:

- -Sabeco, S. A.
- -Asociación Detallista Mercado Puerta de Sancho.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener expuestos y a la venta productos alimenticios fuera de la cámara frigorífica a:

- Don Bustos Gracia Jiménez.
- Don Roberto García Calvo.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas a:

- Ciento Siete, S. A.
- Roberto Cebollero Guío.
- -Tiriti Fardari, S. A.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento el equipo musical fuera del horario permitido a:

- Don Cecilio Cuenca Romero.
- Doña Ana-María Guío Giménez.
- -Don Jesús Gil Moreno.
- -Don Vicente García Alemany.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por verter escombros en lugar no autorizado a:

- Reufas, S. L., Construcciones.
- Don Mariano López Navarro (cuatro expedientes).
- -EMASA.
- -Excarigasa (dos expedientes).

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Javier Hernando Ferrer por cazar en el Galacho de Juslibol.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Sabeco, S. A., por no mantener en local adecuado el contenedor de basuras.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Pablo Hernando Salanova por instalado en in tener instalada y en funcionamiento una torre-grúa sin licencia municipal. Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Julián Molinero Arcega por

incumplimiento de resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 1987. Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Antonio Tejero Jiménez por incumplimiento de resolución de Alcaldía por no retirar animales y no

proceder a la limpieza de los cobertizos. Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Armando Pastor Val por utilizar acceso a local de vía pública para salida de vehículos sin licencia

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Tomás-Claudio Foque Royo municipal. por incumplimiento de resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 1989 sobre retirada de fachada de la

retirada de fachada de la máquina expendedora de tabaco. Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Carlos J. Ochoa Ochoa por

ocupación indebida de la vía pública. Imponer sanción de 25.000 pesetas a Bar Flor de Otoño por tener un establecimiento abierto al público careciendo de extintores.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Emiliano Fernández Gutiérrez Imponer sanción de 25.000 pesetas a don José-María Heredia Heredia por realizar la venta domiciliaria de leche a granel.

por cortar el tráfico rodado mediante vallas y señales de tráfico. Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Cavero, S. A., por er uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de una bean de construcciones Cavero, S. A., por en uso de construcciones Cavero, S. A., por en uso de construcciones con hacer uso de una boca de riego sin estar en posesión de licencia municipal

7

as

as

in

ia

Imponer sanción de 25.000 pesetas a EMASA por llevar a cabo obras de excavación careciendo de solar de protección.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Reufas, S. L., por producir gran cantidad de polvo al efectuar un depósito de materiales.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a O. L. I., S. A., Fontanería y Calefacción, por realizar obras con caída de cascotes sin adoptar medidas

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Lafuente Moreno por realizar apertura de zanja no cumpliendo las normas establecidas en el

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Distribuidora de Gas por no finalizar las obras en el plazo señalado.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Ibercón, S. A. L., por realizar operaciones de construcción sin tomar medidas de protección.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Sistest, S. A., por tener caseta metálica utilizada para vestuario de personal sin licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Inmobiliaria Adeisa por tener instalada una caseta metálica sin licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a doña María-Teresa Villanueva por instalación de una valla en la acera sin presentar licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Sistest, S. A., por tener instaladas dos torres-grúa sin licencia municipal.

Abonar ayuda por natalidad establecida en el pacto-convenio para el personal municipal a los señores que figuran en diversos expedientes del año

Abonar ayuda en concepto de socorro para gastos de sepelio, determinado en el pacto-convenio para el personal municipal, a los señores que figuran en diversos expedientes del año 1989.

Abonar premio por antigüedad establecido en el pacto-convenio para el personal municipal a los señores que figuran en diversos expedientes del año

Autorizar a don Manuel Mateo Arruego la prórroga del tratamiento ortodóncico que está realizando su hija.

Abonar cantidad que determina el pacto-convenio para el personal municipal en concepto de resarcimiento de los gastos ocasionados por la renovación del renovación del carnet de conducir a los señores que figuran en diversos expedientes

Abonar cantidad que determina el pacto-convenio para el personal municipal en concepto de horas extraordinarias realizadas durante distintos meses de 1090

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de gencia la Comisión de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

Remitir al fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón las manifestaciones realizadas en el programa de Radio Zaragoza, denominado "Estudio de construir de la de proviembre "Estudio de guardia", correspondiente a la emisión del día 10 de noviembre de 1989 por de la Cartuja de 1989, por don Javier Bielsa, de la Asociación de Vecinos de La Cartuja

A propuesta del alcalde accidental, la Comisión de Gobierno acuerda por animidad, base de la la contrata de la compositivo, por el unanimidad hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el fallecimiento. fallecimiento de la presidenta del Partido Comunista de España, Dolores Ibárruri Cón de la presidenta del Partido Comunista de España, Dolores Ibárruri Gómez, "Pasionaria", y expresar al comité central del mismo mediante telegra, "Pasionaria", y expresar al comité central del mismo mediante telegrama el testimonio de sincero pesar.

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1989. — El secretario general, Vicente villa Gonzála. Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso

# Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del Sector Industrias de la publicación del convenio colectivo del Sector

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera, suscrito el día 20 de abril de 1990, de una parte por la Federación de Industriales de la Unión Industriales de la Madera, y de otra, por Comisiones Obreras y Unión General de Trata General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 26 de abril de 1990 de abril de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto 40 de 1981, de 22 de del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Zaragoza, 8 de mayo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DE CONVENIO

El presente convenio colectivo se concierta entre las siguientes partes: Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza (FIMZA), en representación de los empresarios, y Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), en representación de los trabajadores.

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de la Ordenanza laboral de la Madera y Corcho, encuadrados en las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería, barnizado, tornería, modelos de fundición, sillería y talla en madera.

Art. 2.º Ambito territorial. - El presente convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza, y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo primero, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal. — A) Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1990.

C) Duración. — La duración del presente convenio será de dos años, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1991.

Art. 5.º Denuncia. — El presente convenio no precisará denuncia a efectos de que finalice su vigencia en la fecha expresada. Las partes que lo suscriben quedan obligadas a iniciar las conversaciones de revisión o discusión del nuevo convenio en la primera quincena del mes de noviembre

Art. 6.º Prórroga. - Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 7.º Comisión paritaria. La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del mismo.

A) En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del convenio que las partes, de común acuerdo, quieren someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o mayoría de las partes.

D) En orden a la ejecución del convenio la comisión tendrá las facultades que en materia de formación profesional, higiene y seguridad en el trabajo y en relación con la caja paritaria gestora de las gratificaciones extraordinarias se le confieren en el texto.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá ocho vocales, cuatro en representación de los empresarios y otros cuatro en representación de las centrales sindicales CC. OO. y UGT., así como un secretario que levantará acta de las reuniones. Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien éstos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto, exclusivamente, un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente convenio.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º Absorción. — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. Garantías "ad personam". - Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. Retribuciones. - A) Las retribuciones serán las que se determinen en la tabla salarial que se acompaña al presente convenio. Las retribuciones previstas en la tabla para el año 19991 serán de aplicación en sus propios términos si no se produjese el supuesto de revisión salarial para la tabla de 1990, debiendo rectificarse en otro caso, en el que se aplicará el incremento del 8,5 % a todos los conceptos retributivos sobre la tabla salarial revisada de 1990.

En los trabajos eventuales el carácter del contrato de trabajo o las circunstancias particulares en cada empresa determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria y obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988 y 1989. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1990.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

C) Revisión salarial. — Si el índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1990 sobre el del 31 de diciembre de 1989 experimentase un aumento superior al 7 %, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 7 %, aplicada a la retribución anual que figura en la tabla salarial de 1989 revisada, según la categoría de cada trabajador, abonándose dicha revisión de una sola vez.

Del propio modo, si el índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1991 sobre el del 31 de diciembre de 1990 experimentase un aumento superior al 7 %, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 7 %, aplicada a la retribución anual que figura en la tabla salarial de 1990 -revisada, en su caso—, según la categoría de cada trabajador, abonándose dicha revisión de una sola vez.

La revisión, caso de producirse el supuesto contemplado, se llevará a cabo por la comisión paritaria del convenio, quedando a elección de la representación de los trabajadores si, una vez conocidas las cifras provisionales de aumento del IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística, se procede a la revisión, dándose en tal caso las cifras como definitivas a estos efectos, o esperando practicar las revisiones a que se publiquen las cifras definitivas por el citado Instituto.

En todo caso quedará a salvo para los trabajadores afectados el derecho a percibir la revisión salarial, en caso de ser aplicable, aunque se haya firmado finiquito.

Art. 12. Carencia de otras retribuciones (COR). — Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base del convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de "carencia de otras retribuciones" (COR), con un 17 % más sobre el salario base de convenio. Para aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 %.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto, sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 % del salario de convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos. o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema, perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Las gratificaciones ex-Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. traordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de diez días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año, respectiva-

Durante los dos años de vigencia del presente convenio y coincidiendo con las fechas de pago de cada una de las tres gratificaciones extraordinarias citadas, se abonarán a todos los trabajadores, sin distinción de categorías, las cantidades siguientes:

a) 10.000 pesetas en cada una de las tres fechas citadas, el año 1990.

b) 10.850 pesetas en cada una de las tres citadas fechas, el año 1991. Dichas cantidades serán, en su caso, prorrateadas si el tiempo de servicio

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes. por mayoría, podrá abonar aquellas prorrateadas en el salario hora, o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural, así como los incrementos lineales correspondientes.

Se acuerda el establecimiento de una caja paritaria en la que las empresas afectadas por el presente convenio ingresen mensualmente la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, abonando dicha caja a los trabajadores las sumas ingresadas a los respectivos vencimientos establecidos. Dicha caja será gestionada por representantes de los sindicatos y de la organización patronal en número igual de representantes por una y otra parte, participando ambas en los beneficios que la caja pueda generar, en la proporción que se establezca en su Reglamento. La implantación efectiva de la caja no tendo de la caja de la caja no tendrá lugar hasta que la comisión paritaria del convenio no apruebe su Reglamento, el cual deberá publicarse en la misma forma que el presente convenio, considerándose entonces como parte integrante del mismo. Es intención de la mismo en integrante del mismo. mismo. Es intención de las partes procurar que dicha implantación tenga efecto para el segundo año de vigencia del convenio (1991).

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional, si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un con control de la composición del composición de la composición de la composición d inferior a un año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que por necesidades del proceso productivo de la empresa o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores se acuerde su disfrute en dos períodos, uno de veintiún das paturales. veintiún días naturales, como mínimo, en verano, y otro del resto de los días en Navidad en Navidad.

En cualquier caso las vacaciones deberán comprender veintidos días laborables, entendidos como tales de lunes a viernes, salvo en las empresas en las que, de acuerdo con el artículo 16 del presente convenio, se trabaje los sábados.

día de descanso, que en los dos años de vigencia del convenio será el día le octubre salvo que en los dos años de vigencia del convenio será el día de octubre, salvo que la comisión paritaria acordase variar la fecha para 1991. En las localidades de la provincia, el día inmediato anterior o posterior a la fiesta patronal local. La observancia de estos descansos no disminuirá la jornada anual pactada en el artículo 16 del presente convenio.

Art. 15. Antigüedad. — En las actividades de carpintería y similares se abonarán quinquenios del 7 %. En las actividades de ebanistería, tapicería y similares se abonarán quinquenios del 5 %.

En todos los casos la antigüedad se calculará sobre el salario base del convenio.

Art. 16. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será para cada uno de los años de vigencia del convenio tente de la cada uno de los años de vigencia del convenio de los años. de vigencia del convenio de cuarenta horas semanales, con independencia

de lo cual y en los términos establecidos en el párrafo tercero del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una jornada anual de trabajo real y efectivo de 1.808 horas.

En dicho cómputo no se incluirán en ningún caso tiempos de descanso, vacaciones ni fiestas, ni el tiempo empleado para bocadillo, que, no obstante, serán respetado, si bien sin el carácter de jornada efectiva de trabajo.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas que adopten, con carácter general o por secciones, la modalidad de trabajo a turnos y en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

En todas las empresas comprendidas en el presente convenio se fijará el calendario laboral para cada año natural durante el primer trimestre del mismo, mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes. Cualquier modificación del calendario deberá ser pactada en la misma forma. En los nuevos contratos el calendario aplicable será el acordado para toda la empresa o, en otro caso, se hará constar expresamente el calendario que sea de aplicación a dicho contrato.

Art. 17. Viajes y dietas. — La dieta que corresponde al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 2.450 nesetas di pesetas diarias el año 1990 y de 2.700 pesetas diarias el año 1991.

La media dieta será de 1.125 pesetas el año 1990 y de 1.250 pesetas el

Los gastos superiores se abonarán, previa su justificación, si resultan necesarios.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 22 pesetas por kilómetro recorrido en 1990 y 24 pesetas por los mismos conceptos en 1991.

Art. 18. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación, y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración. remuneración por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio y un día en caso de y un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebrar

Los dos días del artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres días.

Con el fin de proteger la maternidad en el trabajo, se procurará por las empresas, en caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de caso necesario de cas período de gestación para favorecer el normal desarrollo del embarazo, siguiendo sigui siguiendo siempre las instrucciones del ginecólogo. En dicho período y en el de lactaraciones del ginecólogo. el de lactancia la trabajadora no realizará trabajos que puedan perjudicar su estado.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que tengan el carácter de estructurales y dentro de los topes máximos permitidos por la Ley.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo en este caso una la descanso por cada hora este caso una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinari extraordinaria compensada. Caso de desacuerdo procederá el abono en metálico de los los de lo metálico de las horas trabajadas con los incrementos que legalmente

Las empresas que al suprimir las horas extraordinarias de cualquier clase contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución forma en convenio o de la resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección. Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 20. Prendas de trabajo. párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará al se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y al nercapal s y al personal masculino del grupo productor de dos inclusores y la personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la decembra de la personal masculino del grupo productor de dos inclusores y la decembra de la personal masculino del grupo productor de dos inclusores y la decembra de la personal masculino del grupo productor de dos inclusivos personal femenino del grupo productor de dos inclusivos personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la desembra de la personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la defenencia de la personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la defenencia de la personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la defenencia del mismo grupo de dos batas. usarlos y la duración de un año.

Dichas prendas se entregan en los meses de enero y julio de cada año. Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana por año, y a los guardas guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme, que tendrá el mismo

Art. 21. Desgaste de herramientas. herramientas que se empleen por los trabajadores debreán ser propiedad de la empleadas fueren Con carácter general las la empresa, no obstante lo cual en aquellos casos en que las empleadas fueren propiedad del trabajador se abonarán en concepto de desgaste de herramientas 1.950 pesetas mensuales en 1990, y 2.100 pesetas mensuales en 1991 para los montadores y personal de banco.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. - Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.850.000 pesetas en 1990 y 2.000.000 de pesetas en 1991, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros, o colectivamente por medio de la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, más que en las diferencias hasta cubrir las sumas de 1.850.000 o 2.000.000 de pesetas, respectivamente.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 23. Formación profesional. Contrato de aprendizaje: Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad tendrá derecho, una vez superada o no aquélla, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofe-

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince dias siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica, y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto y estará constituido. tripartitamente, por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del comité de empresa de su grupo profesional, o en su defecto delegado de personal, y, si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa.

El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 24. Formación profesional. La comisión paritaria del convenio elaborará un proyecto, previos los estudios que fueren precisos, para fomentar la formación profesional en el sector, recabando las ayudas y subvenciones que sean precisas, y llevando a cabo cuantas gestiones resulten necesarias para el establecimiento de un centro de formación profesional que se gestionará paritariamente.

Art. 25. Garantias sindicales. Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

Art. 26. Higiene y seguridad. La comisión paritaria actuará como órgano institucionalizado en materia de higiene y seguridad en el trabajo y tendrá facultades para elaborar planes en esta materia y promover las actuaciones necesarias para su continua mejora.

Se realizarán pruebas médicas anuales a los trabajadores. En las nuevas contrataciones se efectuará una revisión médica inicial, constando el informe de la misma como anexo al contrato de trabajo.

Tendrán el carácter de falta muy Art. 27. Hostigamiento sexual. grave los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad, la falta a la consideración debida a la dignidad personal y las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona que desarrolle su actividad en el ámbito de la empresa, aunque no pertenezca a la misma. Los actos referidos ejercidos desde una situación de superioridad jerárquica o sobre personas con contrato no indefinido se considerarán, además, como abuso de autoridad, sancionable con inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad en la empresa en la que hayan ocurrido los hechos.

Art. 28. Jubilación. - La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

A los 60 años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 61 años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad. A los 62 años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 63 años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 64 años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.

A los 65 años: Media mensualidad de salario base, más antigüedad.

#### Disposiciones adicionales

Primera. - Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. - En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para la Industria de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. — De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo con un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar.

El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

# TABLAS SALARIALES PARA LOS AÑOS 1990 Y 1991

	Sala	o 1990	Salarios año 1991			
Categorias	S. base	COR	Anual	S. base	COR	Anual
Encargado	2.660	452	1.271.937	2.887	491	1.380.052
Oficial de primera tupista	2.558	435	1.224.326	2.776	472	1.328.394
Aserrador de primera	2.505	426	1.199.508	2.718	462	1.301.466
Oficial de primera (comprende: oficial de primera de banco.						
tupista y aserrador de má-	2.297	390	1.102.260	2.492	121	1.195.952
quinas)	2.291	390	1.102.200	2,492	424	1,193,932
y labrador regruesador)	2.111	359	1.015.648	2.291	389	1.101.979
Ayudante y peón especialista	2.009	342	968.037	2.180	371	1.050.32
Peón	1.953	332	941.699	2.119	360	1.021.74
Conductor de vehículos de						
primera y especial Conductor de vehículos de se-	2.312	393	1.109.351	2.509	426	1.203.64
gunda y turismo Formación profesional segun-	2.141	364	1.029.324	2.323	395	1.116.81
do grado	1.357	109	633.580	1.473	118	687.43
grado	1.149	92	540.944	1.247	100	586.92
Persona	l con ret	ribuc	ión mensu	ıal		
Titulados superiores	100.549	570	1.577.853	109.096	618	1.711.97
Titulados de grado medio	85.061	482	1.339.425	92.291	523	1.453.27
Jefe de taller	85.061	482	1.339.425	92.291	523	1.453.27
Proyectista, delineante, dibu- jante y técnico de organiza-						
ción de primera Dibujante y técnico de organi-	75.028	425	1.184.977	81.405	461	1.285.70
zación de segunda	68.981	391	1.091.894	74.844	424	1.184.70
Viajante y corredor de plaza	65.535	371	1.038.847	71.106	403	1.127.14
Ayudante técnico sanitario	66.008	374	1.046.129	71.619	406	1.135.05

Auxiliar analista	62.941 59.603 86.904 77.120 64.571	357 338 492 437 366	998.911 947.535 1.367.803 1.217.180 1.023.999	68.291 64.670 94.291 83.675 70.059	366 534 474	1.083.819 1.028.075 1.484.066 1.320.640 1.111.038	
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	59.206 33.828 25.160	336 90 67	941.421 525.785 398.746	64.239 36.704 27.299	50.	1.021.442 570.477 432.639	

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 32.225

hi

ed

H

ad

en

en

fin

Co

dor nor con

con

letra

com

que

M

adju

amp

de C

124

de n

de la artic

trein

inter

defin

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1990 la siguiente

Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 19 de abril de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Manuel Bonastre Campos, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 5 de febrero de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio próximo, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle: Lote único. — Urbana sita en el término municipal de Caspe, calle San que. 2 de dos pisos sobre de la companya de Caspe, calle San Roque, 2, de dos pisos sobre el firme y solanar. Tiene una superficie de 96 metros cuadrados. Licator de 16 metros cuadrados. Licator de 16 metros cuadrados de 16 metros de 16 metro metros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza del Convenio, a la que tiene puerta de accesso inventos de accessos de acceso tiene puerta de acceso; izquierda, Antonio Baguer, y espalda, Manuel Piazuelo

Valor de tasación de la finca: 2.388.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Usufructo.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.388.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.791.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tescoscia. Territo de tasación depósito éste que se ingresará en firme en la Tescoscia. en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perinicio de la procesa d el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores parinisis. incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientas la dife si se hace el pago de la deuda y costas. los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de inmuebles obrantes en al cura de conformación de propiedad de pr los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto carella encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, I, cuarto centro) hasta una la para la Costa, I, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran dos tercios del tipo de tassaión. los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo con los del nue los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberán con la postura deberán con la constante de la sobre distinto al deberán con la constante de la con postura. A la postura deberán acompañarse, dentro del mismo sobre fotocopia del documento recifotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficiente su identidad. que acredite suficiente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el coto de la Mesa y serán ab la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las puias a la llana, adición de subasta, inmediatamente después de celebrarse las puias a la llana, adición de subasta, inmediatamente después de subasta, inmediatamente después de celebrarse las puias a la llana, adición de subasta, inmediatamente después de celebrarse las puias a la llana, adición de subasta, inmediatamente después de celebrarse las puias a la llana, adición de celebrarse la celebrarse la celebrar de celebrarse la celebrar de celebrarse la celebrar de celebrar d de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abierte.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título sexto de la Ley

11. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

# SECCION SEXTA

# MALUENDA

Núm. 32.163

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, de carácter urgente, para la adjudicación del servicio de bar de los circos de carácter urgente, para la adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales de esta localidad, se expone al público durante calla de la contra de la contra co durante ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto. — La adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales de Maluenda.

Duración del contrato. — Del 15 de junio de 1990 al 15 de junio de 1994 atro anualidado. (cuatro anualidades). Tipo de licitación.

- 1.200.000 pesetas, al alza, Garantías.

Provisional, 3 %, y definitiva, 6 % de la adjudicación. Derechos y obligaciones. — Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, el plazo de dias de proposiciones. en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. en el Boletín Oficial de la Provincia, redactadas conforme al modelo que al final se inserta

Apertura de proposiciones. Consistorial, a las 12.30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación. plazo de presentación de proposiciones. Maluenda, 2 de mayo de 1990. — El alcalde.

# Modelo de proposición

....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (....., y documento nacional de identidad número del pliego de nombre propio (o en representación legal de .....), enterado del pliego de condiciones que la deservicio de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de bar de las nisciana de regir el concurso para la adjudicación del servicio de bar de las nisciana de las niscianas d bar de las piscinas municipales de Maluenda, que acepta en todas sus partes, concurre al miscondidad de ..... (en concurre al mismo, ofreciendo realizar el servicio por la cantidad de ...... (en letra y número), no hallarse letra y número) ...... pesetas, y declara, bajo juramento, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalar los ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalar los corporaciones Locales. que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales. (Fecha, y firma del proponente..)

# MALUENDA

Por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de marzo de 1990, se acordó la udicación de la provecto de adjudicación definitiva, mediante contratación directa, del proyecto de ampliante contratación directa, del proyecto de contratación directa, del proyecto del proyecto de contratación del proyecto del proyecto de contrat ampliación y reforma de instalaciones deportivas a la empresa Aragonesa de Construcción y reforma de instalaciones deportivas a la empresa Aragonesa.

de Construcciones Mendoza, S. A. L., por el importe de 19.296.032 pesetas. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del texto de la completa de 19.270.002 p 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril

Maluenda, 5 de marzo de 1990. — El alcalde.

# MALLEN

18

ra

e.

Aprobada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 Aprobada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento r lello de mayo de 1990 la modificación de la Ordenanza número 13, reguladora de la tassa de mayo de la tassa en catable a domicilio, en su de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, en su artículo a contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del l artículo 8.9, apartado d), se somete a información pública por el plazo de treinta día. treinta días para examen del expediente y reclamaciones, en su caso, de los interesados. interesados.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá midad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Haciendas Locales.

Mallén, 7 de mayo de 1990. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.544

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.009 de 1989, a instancia de la actora Confecciones Nurial, S. L., representada por la procuradora señora Sanjuán, siendo demandado Alberto Giménez Urieta (Deportes Góriz), con domicilio en calle Serrablo, núm. 73, de Sabiñánigo (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina registradora eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Mercator 10". Valorada en 30.000 pesetas.

2. Un coche marca "Peugeot", modelo GT, con placa de matrícula HU-6139-G. Valorado en 750.000 pesetas.

Total, 780.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. juez. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.990

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 157-C de 1989, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Miguel Ortell de Bueno y María-Carmen Gómez Ardura, con domicilio en camino de la Estación, bloque 2-A, cuarto D, de Utebo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", mod. R-5, matrícula S-0327-G. Valorado en 250.000 pesetas.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa. El juez.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.450

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 277-C de 1987, a instancia de Ribes Exprés, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada Astals, S. A., con domicilio en paseo Veintidós de Julio, sin número, de Tarrasa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Diez piezas serie "Cadí", números 96980, 96979, 97633, 97658, 96977, 97659, 97645, 96982, 96975 y 96776. Valoradas en 201.280 pesetas.
- Cinco piezas serie "Parets", números 97261, 97165, 97263, 97264 y 97260. Valoradas en 85.720 pesetas.

Total, 287.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.532

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.354 de 1989, promovido por Fondo Financiero Industrial, S. A., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Antonio Ferrer Falcón y María de las Mercedes López Pérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de junio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 20 de julio siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de septiembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso segundo izquierda, tipo B, en la segunda planta superior, de 73,38 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación en el valor total de la casa de que forma parte de 12,35 %. Es parte de la casa número I del bloque 6 de un conjunto de edificios compuesto de siele bloques, en el término de Casetas (Zaragoza), partidas "Carrica", "Del Coto" y "El Tejar" (hoy partida "Alhameda"). Inscrita al tomo 1.166 del archivo, libro 33 de la sección 2, folio 238, finca 18.508 del Registro de la Propiedad número 12 de los de Zaragoza. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa. — El juez. - El secretario.

# Juzgados de Instrucción

## JUZGADO NUM. 14. – VALENCIA

Núm. 32.805

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 2.677 de 1988, seguido por daños en tráfico, en virtud de denuncia de José-Luis García Ibáñez, contra Alfredo Muñoz Mendoza, en ignorado paradero, por la presente se cita a Ignacio Salazar Mendoza, para que comparezca ante este luzgado (cita a Ignacio Salazar Mendoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle El Justicia, núm. 2, quinta planta, de esta capital) el próximo de 20. capital) el próximo día 29 de mayo, a las 10.05 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, y de no verificarlo le parara el periuicio a que hevo lucar en provisto de las pruebas de que intente valerse, y de no verificarlo le parara el periuicio a que hevo lucar el periulicio el parara el periulicio a que hevo lucar el periulicio el parara el periulicio el parara el periulicio el per el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ignacio Salazar Men doza, extiendo la presente en Valencia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

# Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.797

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo, señor magistrado-juez del gado de lo Social púmero 2 Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 194 de 1990 instados por Esteban Artal Carafe instados por Esteban Artal García, contra Tucriservicios, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándos de cantidad. de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la solo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Canitán Portoléa 1.3 f en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que to de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de junio próximo, a las 10 00 horas educationes. 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tucriservicios, se inserta la presente actual. hubiera lugar en derecho. S. L., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia. Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa. El retario.

Núm. 30.489 secretario.

# JUZGADO NUM. 5

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 23| de 1990 a instancia de Esther Gallardo Moreno y otros, en reclamación de cantidad, contra Confessiones Carlos de Para que cantidad, contra Confecciones Quinbor, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala audiencia. comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capital Portolés, 1-3-5, de esta capital) al chi-Portolés. 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá la o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 5 de junio próximo, a las 10,00 horas, advirtiéndole que si no compa horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubient lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Confecciones Quinbor, S. L., que se uentra en ignorado paradas. encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación efectos de su inserción en el Polorío. efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa. secretario.

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958) Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-I

	ARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PREC!
	ARITAD DE TROCTO	9.000
Si	uscripción anual	2.500
S.	uscrinción trimestral	2.000
S.	uscrinción anual especial Avuntamientos (sólo una suscripción)	40
E	jemplar ordinario	100
E	jemplar con un año de antigüedadjemplar con dos o más años de antigüedad	170
1.	nporte por línea impresa o fracción	Tasa doble
A	nuncios por reproducción fotográfica:	30.00
- 11	na página fedia página	16.00
	Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial